



2016-09-01-79-P-00248

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
INTERGROUPHOLDING EMPRESARIAL
SOCIEDAD ANÓNIMA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintiuno de Enero del año dos mil dieciséis; ante mí, **AB. ESP. KARLA PARRA VILLACIS, NOTARIA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen los señores: **FRANCISCO RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, de estado civil casado, de profesión ingeniero informático y **RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES**, de estado civil soltero y de profesión Licenciado en Derecho. Por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser de nacionalidad española y ecuatoriana, respectivamente; domiciliados en el Cantón Guayaquil, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. y, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que dice:- **SEÑORA NOTARIA:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERGROUPHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresan:-
PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Para celebrar esta escritura, comparecen los señores: **FRANCISCO RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ**, de estado civil casado, de profesión ingeniero informático y **RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES**, de estado civil soltero y de profesión Licenciado en Derecho. Los accionistas prenombrados son de nacionalidad española y ecuatoriana.



respectivamente, con domicilio en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes convienen en constituir la compañía **INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.- **TERCERA:- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA:- CAPITULO PRIMERO:-** Del nombre, domicilio, objeto social y plazo:- **ARTÍCULO UNO:- NOMBRE:-** La Compañía llevará el nombre de **INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.- ARTÍCULO DOS:- DOMICILIO:-** El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicara exclusivamente a la tenencia de acciones, pudiendo comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de esta actividad, sea de manera vinculadas entre sí o complementarias a ella. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO:- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA:-** La Compañía, en todo lo relacionado con su objeto social se someterá a la legislación de la República del Ecuador. **ARTÍCULO CINCO: PLAZO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de

la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

TITULO SEGUNDO:- Del Capital, del Aumento, Responsabilidad:-

ARTÍCULO SEIS:- CAPITAL:- El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO SIETE:- AUMENTO DE CAPITAL:- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO OCHO:- RESPONSABILIDAD:- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO NUEVE:- LIBRO DE ACCIONES:- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se



probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO: Ejercicio Económico, Balance, Distribución de Utilidades y Reservas:-**

ARTÍCULO DIEZ:- EJERCICIO ECONÓMICO:- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- **ARTÍCULO ONCE:- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **TITULO CUARTO.- Del Gobierno, Administración y Representación de la Compañía.-**

ARTÍCULO DOCE:- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos:- **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

ARTÍCULO TRECE:- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía,

se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO CATORCE:- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO QUINCE:- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISEIS:- QUORUM:-** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quorum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta



General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISIETE:- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO DIECIOCHO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, y el Gerente General; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la

remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DIECINUEVE:- JUNTA**

UNIVERSAL:- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- Sección Dos: **DEL DIRECTORIO:- ARTÍCULO**

VEINTE:- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos:- **ARTÍCULO VEINTIUNO:- PERÍODO DE LOS**
VOCALES:- Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados:- **ARTÍCULO VEINTIDOS:-**



PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones del Directorio y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc:- **ARTÍCULO VEINTITRES:- CONVOCATORIA:-**

La convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera

caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas:- **ARTÍCULO VEINTICINCO:- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría:- **ARTÍCULO VEINTISEIS:- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: **DEL PRESIDENTE:- ARTÍCULO VEINTISIETE:- DEL PRESIDENTE:-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones correspondientes propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de



Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento;
g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VEINTINUEVE:- DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTÍCULO TREINTA:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las

actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas:-

CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente:-

ARTÍCULO TREINTA Y DOS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía:-

CAPÍTULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:-

ARTÍCULO TREINTA Y TRES:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto:-

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO:- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionista, no obstante los Accionistas Fundadores nombren como Presidente de la



Compañía al señor FRANCISCO RAFAEL GARCIA HERNANDEZ y como Gerente General al señor RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES: **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia:- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS:- AUDITORIA EXTERNA:-** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía:- **CLÁUSULA CUARTA:- DECLARACIONES:-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, siendo la cuarta parte (**DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) su capital pagado al momento de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil en una Institución Bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. Este capital estará dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una. Lo expuesto sobre la forma de suscripción se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

No	NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA/ PASAPORTE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Francisco Rafael García Hernández	AAI268091	\$400	\$ 100	400
2	Richard Nelson Freire Villacres	170854109-7	\$400	\$100	400
Total:			\$ 800,00	\$200,00	800

La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaran bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente constituido, el valor del Capital, será depositado en la en una Cuenta Bancaria a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, según los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7721104
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 73540655H LLUNA GONZALEZ CARLOS TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERGROUHPHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



20/01/2016 4.34 PM

Los accionistas fundadores de la Compañía, son de nacionalidad española y ecuatoriana y autorizan al abogado Diego Romero Castro, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la Compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y Leyes respectivas.- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva de la compañía.- Firmado) Diego Romero Castro, abogado, matrícula número diecisiete – dos mil diez – ciento cincuenta y ocho del Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta.- Se agregan a mi registro los documentos habilitantes de que trata la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican del contenido de la minuta inserta, la misma que por voluntad de cada uno de ellos, queda convertida en Escritura Pública para los fines legales consiguientes.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria a los otorgantes en alta voz, la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe.-



[Handwritten signature]
FRANCISCO RAFAEL GARCÍA HERNÁNDEZ
PASAPORTE AAI268091

[Handwritten signature]
RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES
C.C. 170854109-7

[Handwritten signature]
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTA**
COPIA CERTIFICADA, que la sello, firmo y rubrico en la
Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su
celebración.



[Handwritten signature]
Ab. Esp. Karla Parra Villacis
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:3.126
FECHA DE REPERTORIO:22/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:15:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Febrero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA**, de fojas 8.597 a 8.608, Registro Mercantil número 761. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **RICHARD NELSON FREIRE VILLACRES**, de fojas 7.449 a 7.454, Registro de Nombramientos número 2.028. 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA**, a favor de **FRANCISCO RAFAEL GARCIA HERNANDEZ**, de fojas 7.455 a 7.458, Registro de Nombramientos número 2.029.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 24 de febrero de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1365001



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Intergroupholding Empresarial Sociedad Anónima		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriana (Ecuador)		
NOMBRE COMERCIAL:			Intergroupholding Empresarial Sociedad Anónima		
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: Guayas		CANTÓN: Guayaquil		CIUDAD: Guayaquil	
PARROQUIA: Tarqui		BARRIO:		CIUDADELA: Las Garzas	
CALLE: Francisco de Orellana		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 1	
CONJUNTO: Las Garzas		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.: Casa 5	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 0983170879		TELÉFONO 2: 0969597240/0992719454	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: ricardofreire@gmail.com		CORREO ELECTRÓNICO 2: dhoc-gye@hotmail.com	
CELULAR: 0983170879		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: Junto al centro comercial San Marino					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Richard Nelson Freire Villacres					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170854109-7					

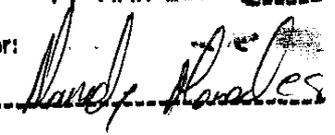
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

17 MAR 2016 HORA: 00:22

Receptor:

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7725245
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 73540655H LLUNA GONZALEZ CARLOS TOMAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00 ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/04/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

01/03/2016 4.21 PM

Luciano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

29/FEB/2016 16:32:01

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 7751-0
INTERGROUPOHOLDING EMPRESARIAL
SOCIEDAD ANONIMA RICAR FREIRE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Estado de su tramite por INTERNET 80
Trámite, año y verificador =